

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue repartida el 1 de septiembre de 2020 y recibida en este Juzgado el mismo día a través del correo electrónico. La abogada de la parte demandante no reporta con sanciones disciplinarias luego de búsqueda en la página web de la Rama Judicial y aparece con dirección electrónica notificacionesprometeo@aecea.co A Despacho.

Medellín, 28 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1106
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A. ¹
Deudor (a) garante	ALIRIO RODRIGUEZ HERNANDEZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00558 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa FSX334, formulada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., contra ALIRIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

¹ Dirección electrónica: notificacionesprometeo@aecea.co

² Dirección electrónica: laura.rodriquez29@gmail.com

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: FSX334	Modelo: 2018
Clase: CAMIONETA	Motor: CJL403770
Marca: CHEVROLET	Chasis:3GNCJ8EE1JL403770
Carrocería: WAGON	Cilindraje: 1.795
Línea: TRACKER	Pasajeros: 5
Color: GRIS MERCURIO	Servicio: Particular

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en el peaje autopista Medellín-Bogotá, lote 4, lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO³ al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecca.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

³ Dirección electrónica: notificacionesprometeo@aecca.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a76fa831fc3e474d7bc6aa53c7f24d334087ec1539193d3532e1b5d8
00b7c51**

Documento generado en 28/09/2020 02:33:12 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.